

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por su **Director General**, el **Mtro. Luis Octavio Coter Bernal**, en compañía de la **Directora Administrativa**, la **Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez** y, por otra parte, la empresa denominada **LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PRESTADORA"**, representada por el **Q.B.P. Edgar Contreras Morales, Representante Legal**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y **"LA PRESTADORA"** se les denominará **"LAS PARTES"** quienes tienen concertado el presente contrato de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de marzo del 2018, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de **"EL IJCF"** llevó a cabo la aprobación de la Adjudicación Directa número **IJCF-LG-AD003/2018**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS: ANALIZADORES GENÉTICOS Y TERMOCICLADORES, DE LA MARCA APPLIED BIOSYSTEMS CRÍTICOS, DEL LABORATORIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES"**, resultando adjudicada la empresa denominada **"LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. de C.V."**, dando origen al presente contrato, en términos de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24 fracciones X, 36, 47 punto 2 y 4, 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 4, 5 fracciones II y III, 17 fracción VIII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 34 fracción II del Reglamento Interior del mismo organismo, y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES:

A) Declara "EL IJCF" a través de su Representante Legal que:

- I.** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del acuerdo de creación número 17,152 de fecha 13 de Enero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 7 de febrero de 1998, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.
- II.** Su Director General, el Mtro. Luis Octavio Coter Bernal, nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 23 de marzo de 2015 con efectos a partir del día 24 de mismo mes y año, cuenta con facultad para suscribir el presente contrato conforme al artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- III.** La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, está facultado para suscribir el presente contrato,

CONFIDENCIAL

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

- IV. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 5 de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VI. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608-PL5.

B) Declara "LA PRESTADORA", que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 38,516 de fecha 11 de junio de 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Titular de la Notaria Pública No. 4 de Baja California, México, inscrita con folio mercantil número 35831 * 1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Mexicali, Baja California.
- II. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en el país o en el exterior, actividades comerciales en el rubro de provisión de aparatos, instrumental accesorios, productos químicos en general, metales y metaloides para laboratorios, incluyendo laboratorios forenses, y en general todo lo que concierna a la actividad médica, inclusive todo lo referente a genética en general, genética forense, genética en alimentos, biología molecular, etc. Podrá desarrollar su actividad mediante la compra, venta, fabricación, permuta, exportación e importación, representación, comisión, consignación alquiler y /o distribución de aparatos ortopédicos, instrumental, quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros fotoeléctricos, polarímetros, refractómetros, enzímómetros, microdensímetros, bombas de aspiración, aparatos, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos x, espectrofotómetros, secuenciadores, equipos de PCR, PCR en tiempo real y todo tipo de instrumentos para laboratorios, clínicos, forenses, bancos de sangre, criminalística, alimentos así como suministros para empresas dedicadas a la elaboración, empaque, distribución y comercialización de alimentos, instrumental y aparatos.
- III. Comparece al presente acto por conducto de su Representante Legal el C. Edgar Contreras Morales, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, lo cual acredita con copias simples de la escritura número 42,779 de fecha de fecha 11 de febrero de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Titular de la Notaria Pública No. 4 de Baja California, México.

CONFIDENCIAL

- IV. Se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la Calle [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] [REDACTED] Código Postal 21260 Mexicali, Baja California, asimismo, establece domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara en la calle [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal 45070, en el Municipio de [REDACTED] Jalisco, para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VI. Señala como números de atención telefónica los siguientes: (686) 201-38-85.
- VII. Su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es LTL080611PM3.
- VIII. Cuenta con número de Proveedor P24379, en la Dirección de Desarrollo de Proveedores de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- IX. Cuenta con constancia de ser la única distribuidora autorizada en México y está plenamente autorizada a ofrecer, cotizar y comerciar los productos de Thermo Fisher Scientific de conformidad a la carta de autorización de fecha 27 de febrero de 2018, firmada por el C. Francisco J. Chávez, Director de Ventas Sr de Life Technologies Corporation empresa afiliada a Thermo Fisher Scientific Inc.
- X. Cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para el cumplimiento de su objeto social.
- XI. Cuenta con los elementos técnicos, legales y materiales, propios y suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos de "EL IJCF" derivados del presente contrato.

C) Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que "LA PRESTADORA", se obliga a brindar a favor de "EL IJCF", consistentes en el mantenimiento preventivo para los equipos críticos: analizadores genéticos y termocicladores, de la marca APPLIED BIOSYSTEMS, del laboratorio de genética de "EL IJCF", referente a la Adjudicación Directa número IJCF-LG-AD003/2018 y la cotización no AG-18-028 de fecha 28 de febrero de 2018, mismos que forman parte integral del contrato y se describen a continuación:

CONFIDENCIAL

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo 3130 Genetic Analyzer de 4 capilares. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS:18328-004)	\$269,621.00
2	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo 9700 Base Module PCR System. 1PM. Marca Applied Biosystems (NS:805S6101061)	\$81,473.04
3	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo 9700 Base Module PCR System. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS:805S0131816)	\$81,473.04
4	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo 9700 Module PCR System, 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS:805S0131173)	\$81,473.04
5	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo Veriti. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS:2990224283)	\$91,084.40
6	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo Automate Express. 1 PM. Marca Applied Biosystems. (NS: PFX1111A0367)	\$152,747.98
7	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo 3500 Genetic Analyzer de 8 capilares PM. Marca Applied Biosystems (NS:24160-141)	\$274,259.04
8	1	Póliza de mantenimiento con cobertura total para equipo 3500 Genetic Analyzer de 8 Capilares. 1 PM. Marca Applied Biosystems (NS:26113-060)	\$274,259.04
SUBTOTAL:			\$1,306,390.58
IVA:			\$209,022.49
TOTAL:			\$1,515,413.07

CONFIDENCIAL

Se realizará 1 un servicio, en el día y hora hábil previa autorización emitida para tales efectos por "EL IJCF".



SEGUNDA. Como contraprestación por los servicios descritos en la cláusula que antecede, los cuales además incluyen piezas, refacciones y mano de obra, "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$1,306,390.58 (un millón trescientos seis mil trescientos noventa pesos 58/100 M.N.), más la cantidad de \$209,022.49 (doscientos nueve mil veintidós pesos 49/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$1,515,413.07 (un millón quinientos quince mil cuatrocientos trece pesos 07/100 M.N.)**.

TERCERA. "LA PRESTADORA" se obliga a constituir una garantía de conformidad al artículo 47 fracción I de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes a suministrar, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo tanto la fianza que deberá presentar "LA PRESTADORA" es por la cantidad de **\$151,541.31 (ciento cincuenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N.)** la cual podrá ser a través de cheque certificado, cheque de caja, en efectivo (en moneda nacional) o fianza expedida por institución mexicana legalmente autorizada, preferentemente con domicilio en el Estado de Jalisco. La afianzadora deberá emitir por escrito, su aceptación de someterse a la competencia jurisdiccional del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

La garantía será cancelada una vez cumplidos los compromisos contraídos dentro del presente contrato. La fianza se otorgará mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando su domicilio sea fuera del Estado de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común competente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad al artículo 47 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. La garantía deberá presentarse previo a la firma del contrato o a más tardar a la entrega del mismo, en el domicilio de "EL IJCF", **siendo causa especial de rescisión del mismo sin responsabilidad para "EL IJCF", el no cumplir con esta obligación.**

CUARTA. El presente contrato estará vigente a partir del día **01 primero de abril y hasta el 30 treinta de noviembre del 2018 dos mil dieciocho**. Cabe mencionar que no obstante que el contrato vence en noviembre, las obligaciones de garantía de los servicios brindados a los equipos mencionados en la cláusula primera subsistirán por lo que respecta al **mes de diciembre del año 2018, así como los meses de enero, febrero y marzo del año 2019.**

QUINTA. "LA PRESTADORA" deberá entregar un informe de cada mantenimiento preventivo y correctivo que corresponda, realizado a cada uno de los equipos, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a cada servicio, en la Coordinación del Laboratorio de Genética Forense de "EL IJCF", el cual deberá tener el visto bueno, sello y firma del titular o encargado de dicha Coordinación, o en su caso de la Dirección de Laboratorios.

SEXTA. El pago se realizará en Moneda Nacional en contra entrega a la realización del servicio, "LA PRESTADORA" deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de "EL IJCF", en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas, los días jueves, los siguientes documentos:

CONFIDENCIAL

- a) Factura original sellada y firmada de recibido por el Coordinador de Laboratorio de Genética o Encargado del Laboratorio de "EL IJCF" y 2 copias. Así mismo deberá enviar al correo ramón.morales@jalisco.gob.mx y/o vicente.sanchez@jalisco.gob.mx los archivos en formato XML y PDF (facturación CFDI).
- b) Orden de servicio original y 2 copias.
- c) Contrato debidamente firmado.

SÉPTIMA. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "LA PRESTADORA", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización de los servicios, "LA PRESTADORA" notificará de inmediato por escrito a "EL IJCF" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

"EL IJCF", a través de su Comité de Adquisiciones y Enajenaciones analizará la solicitud de "LA PRESTADORA" determinando si procede o no, dando a conocer el resultando antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

OCTAVA. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o resolución de adjudicación directa, "EL IJCF" procederá al rechazo de los servicios.

Se entiende como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en la cláusula anterior, aplicando las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, hasta en tanto sean aceptados por "EL IJCF".

"EL IJCF" podrá rechazar los servicios y "LA PRESTADORA" se obliga a aceptar en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

NOVENA. "EL IJCF" se obliga a dar las facilidades necesarias a "LA PRESTADORA" para el mejor desempeño del servicio contratado, pudiendo hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para optimizar el funcionamiento de los equipos, las cuales deberán ser atendidas por "LA PRESTADORA" siempre y cuando sean convenientes y factibles de realizarse.

DÉCIMA. El personal de "LA PRESTADORA" determinará las refacciones que sea necesario sustituir ya sea para la prevención de daños y/o descomposturas de los equipos, así como para la compostura de los mismos en su caso, tomando en cuenta que las refacciones serán originales y nuevas, manteniendo un stock de ellas, además de que se deberán observar las normas de calidad que la propia marca de los equipos respalda; en caso de que "LA PRESTADORA" no tenga algunas piezas necesarias en existencia, de inmediato tramitará la obtención de las mismas, a fin de que pueda llevarse a cabo de manera adecuada la reparación de los equipos.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que "LA PRESTADORA" considere que es necesario trasladar determinados equipos a su domicilio o algún otro para su mantenimiento, deberá de manifestar por escrito las causas que originen dicho traslado a "EL IJCF", indicando el domicilio en que se realizará el mantenimiento y el tiempo estimado para hacerlo, debiendo

CONFIDENCIAL



recaer en tal caso, la autorización correspondiente para el traslado, dentro de un plazo máximo de 03 días hábiles.

En todos los casos, **"LA PRESTADORA"** se hará responsable de absorber los costos que se generen por concepto del traslado de los equipos, en caso de así requerirse.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LA PRESTADORA"** se compromete a dar respuesta a los requerimientos de servicios que le haga **"EL IJCF"** por conducto del área correspondiente, en un lapso de entre 24 (Veinticuatro) horas a máximo 48 (cuarenta y ocho) horas, en el entendido de que el tiempo de respuesta comenzará a correr una vez reportada la falla vía telefónica a los números de atención de **"LA PRESTADORA"** citados en el apartado de declaraciones, lo anterior sin que signifique costo extra alguno para **"EL IJCF"**.

DÉCIMA TERCERA. En caso de requerirse la compostura o reparación de daños y fallas en los equipos, **"LA PRESTADORA"** realizará la corrección de los mismos hasta lograr el restablecimiento de sus condiciones normales de operación, garantizando al efecto por un término de 30 (treinta) días naturales, el correcto funcionamiento de los equipos, lo anterior sin que signifique costo extra alguno para **"EL IJCF"**.

DÉCIMA CUARTA. **"LA PRESTADORA"** se obliga en este acto, a hacer del conocimiento inmediato de **"EL IJCF"**, por escrito, cualquier daño o descompostura en los equipos que no sean susceptibles de reparar por su parte, debiendo presentarle también por escrito, las alternativas de solución a efecto de que **"EL IJCF"** no se vea afectado en la operatividad de sus servicios, por la falta de los equipos.

DÉCIMA QUINTA. **"LA PRESTADORA"** acepta la responsabilidad por los daños ocasionados a las personas, objetos, equipos o instalaciones propiedad de **"EL IJCF"** que concurren mientras su personal realiza las actividades materia del presente contrato, siempre y cuando dichos daños sean imputables a su personal.

DÉCIMA SEXTA. La herramienta y equipo necesario para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de **"LA PRESTADORA"** por lo que será la responsable de su cuidado, reparación y mantenimiento, liberando a **"EL IJCF"** de cualquier obligación al respecto, así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LA PRESTADORA"** conviene en este acto, en asumir la responsabilidad total para el caso de que al suministrar sus servicios a **"EL IJCF"**, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, toda vez que ha manifestado ser el representante exclusivo para el territorio mexicano de la marca APPLIED BIOSYSTEMS y la única empresa que puede brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. **"LA PRESTADORA"** manifiesta que el personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, ha sido contratado por su parte, por lo que libera totalmente a **"EL IJCF"** de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, laboral, civil o administrativa.

"LA PRESTADORA" manifiesta expresamente y reconoce que su personal brinda servicios a diversas personas físicas y morales, no siendo **"EL IJCF"** su única fuente de ingresos.

DÉCIMA NOVENA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de **"LAS PARTES"** contratantes;
2. Por pérdida del equipo objeto de los servicios contratados;
3. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

Asimismo, **"EL IJCF"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"LA PRESTADORA"** con tres días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL IJCF"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

VIGÉSIMA. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando **"LA PRESTADORA"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"LA PRESTADORA"** para la entrega de los bienes objeto del Proceso y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.
3. En caso de realizar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IJCF"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. En caso de incumplimiento de **"LA PRESTADORA"**, ésta deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de créditos fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
5. Por cualquier otro señalado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio que no haya sido recibido dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%
DE 31 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IJCF"	

CONFIDENCIAL

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL IJCF” cooperará y otorgará las facilidades para no obstruir el trabajo que “LA PRESTADORA” ejerza para el correcto desempeño del servicio contratado.

“EL IJCF” brindará acceso a sus instalaciones al personal de “LA PRESTADORA” a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando dicho personal previamente se identifique y registre en el módulo de información o en la ventanilla del área de seguridad de “EL IJCF”, en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

VIGÉSIMA TERCERA. “LA PRESTADORA” se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue “EL IJCF” con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula, obliga a “LA PRESTADORA” a resarcir al “EL IJCF” de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter criminal, administrativo o civil que le pudieren corresponder.

VIGÉSIMA CUARTA. “LA PRESTADORA” se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de “LA PRESTADORA” de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan no ceder o transferir a persona física o jurídica distinta bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, ya sea de forma parcial o total, en el entendido de que será nula de pleno derecho cualquier cesión realizada a un tercero.

VIGÉSIMA SEXTA. “LA PRESTADORA” asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “LA PRESTADORA” queda obligada a responder por los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse con relación al servicio que suministre a “EL IJCF”.

VIGÉSIMA OCTAVA. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre “LAS PARTES”, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio con 15 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

CONFIDENCIAL



Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 02 dos de abril del 2018 dos mil dieciocho.

"LA PRESTADORA"
LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA
LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

"EL IJCF"
EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS
FORENSES.

CON
FID
ENC
IAL

Q.B.P. Edgar Contreras Morales.
Representante Legal.

Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal.
Director General.

Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez.
Directora Administrativa.

TESTIGOS

Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico del IJCF.

Mtra. Karina Hernández Cortés.
Coordinadora del Laboratorio Genética.

LGRB

NOTA: Las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. de C.V., 02 dos de abril del 2018 dos mil dieciocho.